

PRD/DNE40/2019

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 10:20 horas del día 25 de enero del año dos mil diecinueve, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 2; 3; 19 numeral IV; 20; 23; 36; 37; 38; 39; Transitorios Tercero y Cuarto del Estatuto, se fija en los estrados éste Instituto Político ubicados en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México, el "ACUERDO PRD/DNE40/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTCOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO ". Mismo que se publica en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Lo cual se notifica, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

ATENTAMENTE
iDEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Diaz Contreras

Integrante de Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Ángel Clemente Ávila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quirega Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática



PRD/DNE40/2019

ACUERDO PRD/DNE40/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCION INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍITCOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO

En la Ciudad de México, el día veinticinco del mes de enero del año 2019, reunida en sesión la Dirección Nacional del Partido de la Revolución Democrática, instalada en los términos estatutarios, contando con el quórum legal y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19, fracción IV, 23, 36, 37, 39, fracción VI, TRANSITORIO SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y;

ANTECEDENTES

- 1. El día 10 de febrero del año 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, entre otras, lo dispuesto por el artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE) y el reconocimiento de los organismos públicos locales.
- 2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP); la primera de ellas reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de enero de 2017.
- 3. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.



PRD/DNE40/2019

4. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción del segmento normativo señalado en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada, en el que se establece en el Artículo 39 fracción XXXI y ARTÍCULO TRANSITORIO TERCERO, numeral 6.-

Artículo 39. Son funciones de la Dirección Nacional las siguientes:

XXXI. Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización de la elección interna, para renovar órganos de dirección, previo acuerdo del Consejo Nacional.

TRANSITORIOS

TERCERO. - El XV Congreso Nacional Extraordinario designará y nombrará por única ocasión la integración de la Dirección Nacional Extraordinaria en su sesión de fecha 17 y 18 de noviembre de 2018.

- 6.- Solicitar al Instituto Nacional Electoral la organización y el desarrollo de la elección de sus órganos de dirección.
- 5. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció en RESOLUTIVO TERCERO del acuerdo INE/CG1503/2018 RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA



PRD/DNE40/2019

PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.-

"TERCERO. Se requiere al PRD para que, en un plazo de treinta días naturales, apruebe por el órgano competente para tal fin los Reglamentos derivados de la reforma a su Estatuto, y los remita a esta autoridad, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la LGPP. Tomando en consideración lo señalado en el considerando 28, apartado IV, último párrafo, en relación con la extinción de la potestad sancionadora"

- 6. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/503/2018.
- 7. Que en fecha seis de enero del año en curso la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACUERDO PRD/DNE15/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA INSTALACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, MANUALES Y LINEAMIENTOS EMANADOS DEL ESTATUTO, PARA SU PRESENTACIÓN, Y EN SU CASO SU APROBACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS TERCERO NUMERAL Y 39 NUMERALES III Y XLIII DEL ESTATUTO.
- 8. Que en fecha 14 de enero del año en curso, se instalaron las MESAS DE TRABAJO ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, MANUALES Y LINEAMIENTOS EMANADOS DEL ESTATUTO.



PRD/DNE40/2019

- 9. Que en fecha 23 de enero del presente año, las MESAS DE TRABAJO ENCARGADAS DE LA ELABORACIÓN DE LOS REGLAMENTOS, MANUALES Y LINEAMIENTOS EMANADOS DEL ESTATUTO, concluyeron sus trabajos y los remitieron a esta Dirección Nacional Extraordinaria, para su aprobación.
- 10. Que en fecha 23 de enero del presente año, la Dirección Nacional Extraordinario aprobó el ACUERDO PRD/DNE40/2019 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE LOS REGLAMENTOS.

Como consecuencia de los antecedentes y;

CONSIDERANDO

- I. Que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa¹.
- II. Que, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política

4

¹ Base I del Artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



PRD/DNE40/2019

y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público²

- Que, el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país³.
- IV. Que, el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros 4.
- V. Que, la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio
 5.
- VI. Que, la autonomía interna del Partido reside en las personas afiliadas a éste, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que regirán la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático⁶.

² Artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

³Artículo 2 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁴Artículo 3, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁵Artículo 6, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁶Artículo 7, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



PRD/DNE40/2019

- VII. Que, la Dirección Nacional, es la autoridad superior del Partido entre Consejo y Consejo⁷ y dentro de sus funciones se encuentra representar legalmente y de manera colegiada al Partido⁸.
- VIII. Que, el artículo 45 de la Ley General de Partidos Políticos, establece.-

Artículo 45.

- 1. Los partidos políticos podrán solicitar al Instituto que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas.
- 2. Para la organización y el desarrollo del proceso de elección, se aplicarán las reglas siguientes:
- a) Los partidos políticos establecerán en sus estatutos el órgano interno facultado, los supuestos y el procedimiento para determinar la procedencia de la solicitud:
- b) El partido político presentará al Instituto la solicitud de apoyo por conducto del órgano ejecutivo previsto en el artículo 43, inciso b) de esta Ley, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda.

En caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al Instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior;

- c) Los partidos sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales;
- d) El partido político solicitante acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en los

⁸ Artículo 39, fracción VI del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

⁷Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



PRD/DNE40/2019

Estatutos y reglamentos del partido político;

- e) En el acuerdo se establecerán los mecanismos para que los costos de organización del proceso, en los cuales podrá incluirse la eventual contratación por obra determinada de personal por parte del Instituto para tal fin, sean con cargo a las prerrogativas del partido político solicitante;
- f) El Instituto se coordinará con el órgano previsto en el inciso d) del artículo 43 de esta Ley para el desarrollo del proceso;
- g) La elección se realizará preferentemente con el apoyo de medios electrónicos para la recepción de la votación, y
- h) El Instituto únicamente podrá rechazar la solicitud si existe imposibilidad material para organizar la elección interna.
- IX. Que, el Estatuto que se aprobó en el XV Congreso Nacional Extraordinario de fechas 17 y 17 de noviembre de 2018, se estableció en el artículo TRANSITORIO SÉPTIMO.-

SÉPTIMO. - La elección para la renovación de los órganos de representación en todos sus niveles, se realizará el veintiocho de abril del año dos mil diecinueve, sujeto a la fecha que se presente a propuesta del Instituto Nacional Electoral y por lo que respecta a la elección de direcciones en todos sus niveles, se establecerá la fecha al momento en que se actualice la convocatoria emitida por el Consejo Nacional.

X. Que, el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática establece en su artículo 39 fracción XXXI, el Órgano facultado para realizar la solicitud al Instituto Nacional Electoral, de organizar la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos y procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas, facultad que recae en la Dirección Nacional Extraordinaria. En concordancia con la Convocatoria fue aprobada por



PRD/DNE40/2019

el Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en fecha tres de septiembre del año 2017.

Por lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Nacional emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Éste Órgano de Dirección Nacional, APRUEBA LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA REALIZAR LA ORGANIZACIÓN DE LA ELECCION INTERNA PARA RENOVAR ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍITCOS, EN CORRELACIÓN CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XXXI, TRANSITORIO TERCERO, NUMERAL 6 DEL ESTATUTO

Así lo resolvió la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática con la votación unánime de sus integrantes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifiquese.-

El presente acuerdo a la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para que, a través de la citada representación, realice la solicitud formal ante esa autoridad electoral, de lo resuelto por ésta Dirección Nacional Extraordinaria.

Notifiquese.-

El presente acuerdo a la Mesa Directiva del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para su conocimiento y para los efectos legales a que haya lugar.



PRD/DNE40/2019

Publiquese .-

El presente acuerdo en los estrados y en la Página Oficial de éste Instituto Político.

Dado en la Ciudad de México, el día veinticinco de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

Adriana Diaz Contreras

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Angel Clemente/Avila Romero

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Aida Estephany Santiago Fernández

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Karen Quiroga Anguiano

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática

Fernando Belaunzarán Méndez

Integrante de la Dirección Nacional Extraordinaria, del Partido de la Revolución Democrática